



Buenos Aires, ~~20~~ de noviembre de 2014

RES. OAyF N° 346/2014

VISTO:

el Expediente DCC N° 003/10-0, caratulado "D.C.C s/ Contratación del Servicio de Control de Ausentismo y Exámenes Preocupacionales", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CM N° 566/2010 (fs. 346/347) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 10/2010, y se adjudicó a la firma Alfa Médica Medicina Integral S.R.L., por un plazo de veinticuatro meses (24), los servicios de exámenes preocupacionales -por el precio unitario de ciento sesenta pesos (\$ 160.-), integración de juntas médicas -por el precio unitario de ochocientos pesos (\$ 800.-) y control de ausentismo -por el precio unitario de sesenta y dos pesos (\$ 62.-), para magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta alcanzar la suma total de un millón doscientos nueve mil cuatrocientos ocho pesos (\$1.209.408,-).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 329 (v. fs. 356), retirada por la adjudicataria el día 25 de agosto de 2010 y con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2010.

Que por Resolución CAFITIT N° 37/2012 (fs. 585/587) se resolvió prorrogar por doce (12) meses a partir del 1° de septiembre de 2012 y ampliar en un quince por ciento (15%) la Licitación Pública N° 10/2010.

Que posteriormente, por Resolución Presidencia N° 921/2012 (fs.619), ratificada por Resolución CM N° 463/2012 (fs. 745), se resolvió disponer la incorporación del servicio de exámenes médicos periódicos.

Que por la prestación incorporada, la adjudicataria retiró el día 13 de diciembre de 2012 la Orden de Compra N° 573 (v. fs. 768), con vigencia a partir de su recepción, hasta el 31 de agosto de 2013.

Que en cumplimiento del artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución CM N° 814/2008, la firma Alfa Médica Medicina Integral S.R.L. presentó la "Póliza de Seguros de Seguros de Caucción en Garantía de Adjudicación en Contrato de Suministros y/o Servicios Públicos" N° 622.079-0 -incorporada en copia fiel a fojas 359/362- emitida por la firma "SMG Compañía de Seguros S.A.", por un monto de ciento veinte mil novecientos cuarenta y un pesos (\$120.941,-). De allí surge también que el original se encuentra reservado en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones.



Que a fojas 2499 la Dirección de Programación y Administración Contable informó mediante Nota N° 66/2014 que "(...) *la Contratación del Servicio de Control de Ausentismo y Exámenes Preocupacionales de la firma Alfa Médica Medicina Integral S.R.L., que tramita por expediente DCC 003/10-0 se encuentra cancelada según consta en la Hoja Control de Pagos a fs. 2493 a 2498*" (fs. 2499).

Que la Dirección General de Factor Humano, en su carácter de área técnica, prestó conformidad para el cierre del expediente DCC N° 003/10-0, caratulado "*D.C.C s/ Contratación del Servicio de Control de Ausentismo y Exámenes Preocupacionales*" (v. Memo N° 1281/2014, fs. 2503).

Que cabe señalar que mediante Nota N° 793/2014 la Dirección de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la garantía de marras (fs. 2505).

Que en ese orden de ideas, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y luego de realizar una breve reseña de lo actuado, concluyó que: "(...) *considera que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para proceder a la devolución de la póliza de caución, presentada como garantía de adjudicación, a la firma Alfa Médica Medicina Integral S.R.L*" (cfr. Dictamen N° 5984/2014 de fs. 2511/2512).

Que puestos los actuados a resolver, cabe destacar que habiendo tomado intervención el área técnica pertinente y la asesoría jurídica permanente de este Consejo de la Magistratura sin formular observaciones, y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de adjudicación a la firma Alfa Médica Medicina Integral S.R.L.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución de la garantía de adjudicación a la firma Alfa Médica Medicina Integral S.R.L., constituida mediante Póliza de Seguros de Caución en Garantía de Adjudicación en Contrato de Suministros y/o Servicios Públicos N° 622079-0 -incorporada en copia a fojas 359/362- emitida por la firma "SMG Compañía de Seguros S.A.", por un monto de ciento veinte mil novecientos cuarenta y un pesos (\$120.941,00).

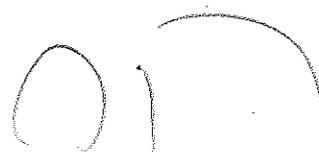


Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su reglamentación, modificatorias y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 340/2014



Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

